

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 0 0 3

**MATERIA: APRUEBA COMODATO
SUSCRITO CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.**

TALCA, 06 ENE 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.713 de presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resolución 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución N°015/0191 de fecha 20 de octubre, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva; demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es dueña de un inmueble ubicado en la Población Santa Inés, de la comuna de Curicó, en el cual funciona el jardín infantil "Personitas", dependiente de la Ilustre Municipalidad de Curicó.

3.- Que la JUNJI no cuenta con proyectos para el inmueble referido, por lo cual suscribió contrato de comodato, con fecha 10 de noviembre de 2015.

RESUELVO:

APRUÉBESE comodato suscrito con fecha 10 de noviembre de 2015, por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curicó, respecto del inmueble ubicado



en la Población Santa Inés de la comuna de Curicó, de una superficie de ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, cuyo texto es el siguiente tenor:

COMODATO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

En Talca, República de Chile, a 10 de noviembre de 2015, comparecen don Andrés Emilio Esquivel Peña, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad número 10.050.884-2, en su calidad de Director Regional de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 70.072.600-2, ambos con domicilio en calle 1 norte N°963 oficina 301, de la ciudad de Talca, en adelante, "el comodante"; y por la otra don **JAVIER ANTONIO MUÑOZ RIQUELME**, chileno, casado, Contador Público y Auditor, Cédula de Identidad N°10.204.975-6, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.100.100-8, ambos con domicilio en calle Edificio N° 1 de servicios públicos de Curicó, ubicado en calle Carmen esquina Estado segundo piso, de la ciudad de Curicó, en adelante "la comodataria"; todos mayores de edad quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido el siguiente comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, es dueña de un bien inmueble ubicado en la Población Santa Inés de Curicó, de una superficie de ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, contenido en el plano de subdivisión Predial número A-343, confeccionado por la Sección de Arquitectura del Departamento Técnico de SERVIU, Séptima Región del Maule, el cual se encuentra debidamente aprobado por la Dirección de Obras Municipales respectiva. El terreno antes descrito se ubica dentro del polígono A.B.C.D.A. del plano antes mencionado y se halla archivado bajo el número 359-17, de la comuna de Curicó, cuyos deslindes particulares o especiales: Norte, trazo A-B de 29,99 metros con Pasaje "E" de la Población Santa Inés; Sur, trazo D-C, de 29 metros con pasaje "C" de la misma Población; Oriente, trazo B-C, de 29 metros con pasaje "D" de la Población, y Poniente, trazo A-D, de 29 metros con Pasaje "A" de la Población. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 1582 vuelta número 1984 del Registro de Propiedad del año 1981, del Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Lo adquirió por transferencia gratuita del SERVIU, región del Maule.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente instrumento, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Director Regional, don Andrés Emilio Esquivel Peña, entrega en Comodato, el inmueble individualizado en la



cláusula anterior, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, debidamente representada por su Alcalde, don Javier Antonio Muñoz Riquelme, quien acepta el Comodato en este acto para la institución que representa.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega por el plazo de treinta años.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) De la Comodataria:

a) Deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar una sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la Comodataria destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado.

b) Cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo.

c) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Curicó, y quedarán en beneficio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una vez terminado el presente contrato o sus prórrogas.

B) Del comodante:

No alterar la posesión tranquila del inmueble durante el período pactado, como liberar al comodatario de toda perturbación en el uso legítimo del inmueble o superficie otorgada en comodato.

QUINTO: FACULTADES: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa, las que quedarán en beneficio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una vez terminado el presente contrato o sus prórrogas.

SEXTO: VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

SÉPTIMO: NORMAS APLICABLES: En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil.

OCTAVO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales de Justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato.



NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don Andrés Emilio Esquivel Peña, Director Regional del Maule (TyP), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/026 de 4 de febrero de 2000 y Resolución N°015/0172 de 20 de agosto de 2001, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento del Director Regional, es la N° 015/095 de fecha 13 de mayo de 2015. La personería de don Javier Muñoz Riquelme para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N° 2213 de fecha 07 de diciembre de 2012.-

DÉCIMO: EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando (2) ejemplares en poder de cada parte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/PHF/phf

Distribución:

- I. Municipalidad de Curicó
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica (2)
- Oficina de Partes